

MINISTERIO DE ECONOMÍA

9770 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.*

Advertidos errores en el Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 2003, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 46317, segunda columna, en el artículo 4.1, donde dice: «...cubrir la demanda de los distribuidores y los comercializadores.», debe decir: «...cubrir la demanda de los distribuidores, los comercializadores y consumidores en su caso.».

En la misma página, segunda columna, en el artículo 4.2, donde dice: «...así como los distribuidores y comercializadores presentes en cada SEIE, ...», debe decir: «...así como los distribuidores, comercializadores y consumidores en su caso presentes en cada SEIE, ...».

En la misma página, segunda columna, en el artículo 5.1.a), donde dice: «...de los distribuidores y comercializadores consumidores en su caso.», debe decir: «...de los distribuidores, comercializadores y consumidores en su caso.».

En la página 46318, primera columna, en el artículo 5.2.1), donde dice: «...Ciudad de Ceuta y Melilla...», debe decir: «...Ciudades de Ceuta y Melilla...».

En la misma página, segunda columna, en el artículo 5.2.ñ), donde dice: «...comercializadores o consumidores, en su caso,...», debe decir: «...comercializadores y consumidores en su caso, ...».

En la misma página, segunda columna, en el artículo 6.4, donde dice: «...comunidades autónomas o Ciudades

de Ceuta y Melilla...», debe decir: «...comunidades autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla...».

En la misma página, segunda columna, en el artículo 6.4, donde dice: «...establecerá diferenciado por tecnologías y por tamaño», debe decir: «...establecerá diferenciando por tecnologías y por tamaño».

En la página 46319, primera columna, en el artículo 6.5, donde dice: «...comunidades autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla...», debe decir: «...comunidades autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla...».

En la misma página, primera columna, en el artículo 7.1, donde dice: «...la tarifa eléctrica (PMP) antes definido. Podrá resultar...», debe decir: «...la tarifa eléctrica (PMP) antes definido, pudiendo resultar...».

En la página 46320, primera columna, en el artículo 10.2, segunda párrafo, donde dice: «...se realizará al precio final horario de generación [PFG (h)] en cada SEIE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.», debe decir: «...se computará al precio final horario de generación [PFG (h)] en cada SEIE, a efectos de lo establecido en el artículo 8.».

En la página 46321, primera columna, en el artículo 16.2, donde dice: «...se acreditarán por la sociedad mercantil que quiera...», debe decir: «...se acreditarán por la sociedad que quiera...».

En la misma página, segunda columna, en el artículo 18.2.b), donde dice: «...por los comercializadores a los generadores, ...», debe decir: «...por los comercializadores y los consumidores a los generadores...».

En la misma página, segunda columna, en el artículo 18.3, donde dice: «...vendida a los comercializadores y distribuidores ubicados en los SEIE valorada al precio final horario de generación en cada SEIE [PFG(h)], el coste de esa misma energía ...», debe decir: «...vendida a los comercializadores, consumidores y distribuidores ubicados en los SEIE teniendo en cuenta el precio final horario de generación en cada SEIE [PFG(h)], el coste de esa misma energía...».

En la misma página, segunda columna, en el artículo 18.3, donde dice: «...mercado sistema peninsular para el conjunto de estas...», debe decir: «...mercado de producción peninsular para el conjunto de estas...».